



MAT.: APRUEBA CONVENIO PARA LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL A CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA REGIÓN DE LOS RÍOS.

ANT.: NO HAY.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 212/2021.

VALDIVIA, 14 DE ABRIL DE 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y 111 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N°18.575; en la Circular N°4 de fecha 20 de enero de 2003 (Ministerio de Hacienda) que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas; en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y en su reglamento contenido en el D.S. 250/2004; en la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; en la Resolución 07 y 08 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N°421, de fecha 11 de marzo de año 2018, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a don César Asenjo Jerez, como Intendente de la Región de Los Ríos; en los Decretos N° 4, 6, 10, 21, 23, 24 y 28 de 2020, y decretos N° 1 y 2 de 2021, todos del Ministerio de Salud; Decreto N° 104 que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, Decretos N° 269, 400 y 646 de 2020, y Decreto N° 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior que prorrogan dicho estado de excepción; Decreto N° 107 de 23 de marzo de 2020 que declara comunas afectadas por zona de catástrofe, prorrogado por Decreto N° 76 del 22 de marzo de 2021, ambos del Ministerio del Interior; Resolución Exenta N° 1089 del 10 de noviembre de 2020 de la Intendencia Regional de Los Ríos; Resolución N° 132 de 29 de abril de 2020 de la Subsecretaría del Interior; el resumen ejecutivo de proyecto de sanitización de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos; Oficio N° 8052-2021 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos de fecha 7 de abril de 2021 que acompaña informes con detalle y rendición de entrega de insumos COVID-19;

CONSIDERANDO:

- 1º. Desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- 2º. Como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, cuyo periodo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 mediante el decreto N° 1 del Ministerio de Salud, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos números 6, 10, 21, 23, 24 y 28 de 2020, y decretos 1 y 2 de 2021, todos del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del

Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, en las resoluciones exentas N°s 180, 183, 188, 194, 200, 202, 417, todas de 2020, y en resoluciones exentas N°s 15, 23, 99, 136, todas del 2021; entre otras.

- 3º. La situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en sus modificaciones posteriores, dispuestos por los decretos N° 106, 269, 400 y 646 de 2020; y decreto 72 de 2021, todos del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, el cual fue prorrogado por 6 meses mediante el decreto N° 76 del 22 de marzo de 2021.
- 4º. Considerando que la Región de Los Ríos actualmente se encuentra en la primera etapa del Plan "Paso a Paso" dispuesto por el Gobierno de Chile, que consiste en la cuarentena total de las 12 comunas, y atendido a que por motivos laborales hay habitantes de nuestra Región que deben trasladarse haciendo uso del sistema público de transporte, ha motivado la necesidad urgente de adquirir productos y elementos de protección personal impostergables e imprescindibles para el transporte de pasajeros dentro de la Región de Los Ríos.
- 5º. Que, mediante resolución exenta N° 1089 del 10 de noviembre de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos aprobó la compra de 1.351.246 unidades de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, por transferencia de recursos efectuada desde la Subsecretaría del Interior a través de la Resolución N° 132 del 29 de abril de 2020, correspondiente al Ítem "Proyecto de adquisición elementos de protección personal", que dice relación con la Resolución Exenta N° 946 del 5 de noviembre de 2020.
- 6º. Que, en miras de mejorar y optimizar este proceso de entrega de elementos de protección personal a quienes operan diariamente el servicio de transporte público de pasajeros, mayor y menor, urbano y rural, y habida consideración de las dificultades que presenta la coordinación logística para la entrega de éstos a sus representantes legales, esta Intendencia Regional solicitó a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, la suscripción de un convenio para la entrega de elementos de protección personal a conductores del servicio de transporte de pasajeros en la Región de Los Ríos, para regular los términos y condiciones asociados a esto, buscando con ello trabajar este proceso conjuntamente y llegar a los conductores beneficiarios, en pos de resguardar la vida y salud de éstos, y los pasajeros, para la continuidad en sus operaciones.
- 7º. Que, mediante el Oficio N° 8052-2021 de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos de fecha 7 de abril de 2021 acompañó informes con detalle y rendición de entrega de insumos COVID-19 respecto a los elementos de protección personal entregados a dicho organismo por parte de la Intendencia Regional, en cumplimiento al convenio suscrito entre estas reparticiones con fecha 10 de septiembre de 2020, aprobado por resolución exenta N° 802 de la misma fecha, de esta Intendencia Regional, sin que se hayan hecho observaciones por la contraparte técnica de Intendencia Regional.
- 8º. Que, por todo lo expuesto, con fecha 14 de abril de 2021 la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos y la Intendencia Regional firmaron el Convenio antes señalado, resultando indispensable para el adecuado y correcto orden de los actos administrativos pertinentes, proceder a dictar la Resolución que aprueba la suscripción del convenio;

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE el convenio para la entrega de elementos de protección personal a conductores del servicio de transporte de pasajeros en la Región de Los Ríos, entre la INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, representada por su Intendente don CÉSAR RAUL ASENJO JEREZ, y la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, representada legalmente por su SEREMI doña MARCELA VILLENAS OBREQUE, el cual se inserta a continuación:

**CONVENIO PARA LA ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
A CONDUCTORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN LA
REGIÓN DE LOS RÍOS**

ENTRE

INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS
Y
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES**

En Valdivia, a 14 de abril de 2021, entre la **INTENDENCIA DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS** representada por su Intendente, don **CÉSAR ASENJO JEREZ**, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "la Intendencia", y la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DE LOS RÍOS**, representada por su SEREMI doña **MARCELA VILLENAS OBREQUE**, ambos domiciliados en calle Arauco N° 842, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "la SEREMI", acuerdan el siguiente convenio :

PRIMERO: ANTECEDENTES PRELIMINARES

Desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.

Como consecuencia de los hechos descritos anteriormente, mediante el decreto N°4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, cuyo periodo fue prorrogado hasta el 30 de junio de 2021 mediante el decreto N° 1 del Ministerio de Salud, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos números 6, 10, 21, 23, 24 y 28 de 2020, y decretos 1 y 2 de 2021, todos del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19".

La situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en sus modificaciones posteriores, dispuestos por los decretos N° 106, 269, 400 y 646 de 2020; y decreto 72 de 2021,

todos del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "*Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República*". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses, el cual fue prorrogado por 6 meses mediante el decreto N° 76 del 22 de marzo de 2021.

Además, considerando que la Región de Los Ríos actualmente se encuentra en la primera etapa del Plan "Paso a Paso" dispuesto por el Gobierno de Chile, que consiste en la cuarentena total de las 12 comunas, y atendido a que por motivos laborales hay habitantes de nuestra Región que deben trasladarse haciendo uso del sistema público de transporte, ha motivado la necesidad urgente de adquirir productos y elementos de protección personal impostergables e imprescindibles para el transporte de pasajeros dentro de la Región de Los Ríos. En razón de aquello, mediante resolución exenta N° 1089 del 10 de noviembre de 2020, la Intendencia de la Región de los Ríos aprobó la compra de 1.351.246 unidades de mascarillas quirúrgicas de tres pliegues, por transferencia de recursos efectuada desde la Subsecretaría del Interior a través de la Resolución N° 132 del 29 de abril de 2020, correspondiente al Ítem "Proyecto de adquisición elementos de protección personal", que dice relación con la Resolución Exenta N° 946 del 5 de noviembre de 2020.

SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO

El convenio suscrito por la SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, y la Intendencia Regional de Los Ríos estará, además regulada por los documentos que se indican a continuación, los que se entenderán formar parte integrante del mismo:

1. Acta de entrega de elementos de protección personal entre la SEREMI y la Intendencia;
2. Actas de entrega de elementos de protección personal entre la SEREMI y representantes del gremio de transporte de pasajeros.
3. Rendición de entrega de elementos de protección personal de la SEREMI a la Intendencia.

TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados a la entrega de elementos de protección personal adquiridos por la Intendencia a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones y ésta a su vez a los representantes legales de los servicios de transporte público de pasajeros, mayor y menor, urbano y rural, que han requerido de esta colaboración para continuar regularmente con su operación, con el objeto de disminuir al mínimo la Interacción y propagación del virus COVID-19 en el transporte de pasajeros en la Región de Los Ríos.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en el presente instrumento y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Intendencia de la Región y la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos, convienen lo siguiente:

1. En aras de un procedimiento eficiente, las partes se comprometen a ceñir su actuar y entregar toda la información necesaria para el éxito del presente Convenio.
2. La Intendencia entregará, bajo constancia escrita en acta de entrega de elementos de protección personal, los siguientes elementos:

PRODUCTO	CANTIDAD
Mascarillas desechables "Global Medical" de tres pliegues con elástico	1.351.246 unidades

Con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio, la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones deberá, de la misma forma, aprobar y comunicar tal circunstancia a la Intendencia Regional.

3. La SEREMI se obliga a utilizar y entregar de manera exclusiva los elementos de protección personal entregados por la Intendencia, conforme se indica en el presente convenio.
4. La SEREMI se obliga a dejar constancia, bajo acta suscrita por funcionario con responsabilidad administrativa designado mediante el correspondiente acto administrativo que debe comunicar a la Intendencia, de la entrega de los respectivos elementos de protección personal a representantes del gremio de transporte de pasajeros, según lo referido en la cláusula tercera, indicando la fecha, lugar, nombres, número de cédula de identidad, domicilio, producto, cantidad, tipo de transporte y línea.
5. La SEREMI deberá rendir cuenta a la Intendencia de la entrega de los elementos de protección personal a los respectivos gremios de transporte, conforme se dispone en las siguientes disposiciones.

QUINTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La SEREMI deberá rendir cuentas a la Intendencia del uso y entrega de los elementos de protección personal conforme a lo previsto en el presente convenio, y en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace. La SEREMI, deberá remitir a la Intendencia: 1) las actas de entrega de los elementos a los representantes del gremio de transporte de pasajeros correspondiente, 2) el informe conteniendo la fecha, producto, cantidad y de saldos remanentes, si los hubiere, a lo menos cada 10 días hábiles contados desde la fecha de la primera entrega que realice la SEREMI.

Esta documentación podrá remitirse en documentos digitales a través de correo electrónico a la contraparte técnica de Intendencia Los Ríos que se designará. Sin perjuicio de lo anterior, la SEREMI deberá mantener el respaldo físico de la documentación, según lo dispone la cláusula sexta del presente convenio.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La SEREMI tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación en original que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule la Intendencia.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que la entrega de estos elementos se realiza en un único acto y por una sola vez, el presente convenio durará y las obligaciones contenidas en él permanecerán hasta la total entrega de todos los elementos de protección personal y su posterior rendición.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas a don Luis Eduardo Hellenkötter Anselmo, por parte de la Intendencia; y a don Claudio Leonardo Vásquez Vásquez por parte de la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, dando aviso a la otra, por la vía más expedita y sin perjuicio de su designación mediante el correspondiente acto administrativo.

NOVENO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de doña Marcela Villenas Obreque como SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos consta en Decreto Supremo Nº62 de 20 de marzo de 2018 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

El nombramiento de don César Asenjo Jerez, como Intendente de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto Nº 421, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada una de las partes.



INTENDENCIA REGIONAL DE LOS RÍOS
* INTENDENTE *
CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE DE LA REGIÓN
DE LOS RÍOS

**MARCELA VILLENAS OBREQUE
SEREMI DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
DE LOS RÍOS**



MARCELA CECILIA VILLENAS
OBREQUE
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
SEREMITT DE LOS RIOS

oqm

Distribución:

GABINETE SR.INTENDENTE REGIONAL.

OFICINA DE PARTES INTENDENCIA REGIONAL.

ASESOR INTENDENTE.

ABOGADO INTENDENCIA.

CLAUDIO GUILLERMO VÁSQUEZ - COORDINADOR(A) REGIONAL TPR - COORDINACION REGIONAL TPR

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS RIOS – OFICINA DE PARTES



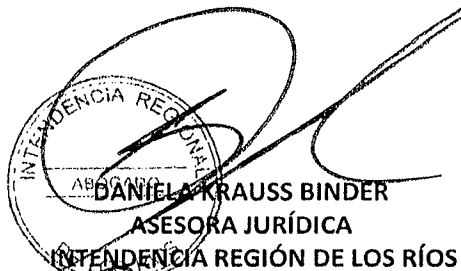
Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

241165

E50303/2021

SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Ríos.

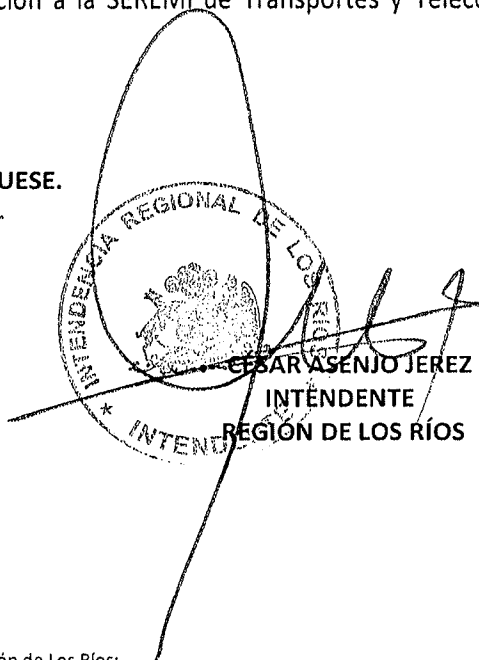
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



DANIELA KRAUSS BINDER
ASESORA JURÍDICA
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS

CAJ/PKS/EPA/Iss
Distribución

- SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de Los Ríos
- Departamento de Administración y Finanzas, Intendencia Región de Los Ríos;
- Departamento Jurídico, Intendencia Región de Los Ríos;
- Oficina de Partes, Intendencia Región de Los Ríos.



CÉSAR ASENJO JEREZ
INTENDENTE
REGIÓN DE LOS RÍOS